

"EL ESTACIONAMIENTO NO SE HACE RESPONSABLE"

Este cartel suele estar colgado en la mayoría de los estacionamientos de la ciudad...."No nos hacemos responsables por daños, robos, perdidas en su vehículo o sus pertenencias".

Mi pregunta es; ¿ si no serán responsables, por qué lo dicen? Quiero decir, con el mismo criterio, deberían decir en la entrada de Clínicas y Hospitales "*no nos responsabilizaremos si actuamos negligentemente*", y en las Escuelas: " *no nos responsabilizaremos si su hijo repite, hágase cargo*", y la lista podría seguir...Se me ocurre un buen cartel en la entrada del cine: " *no nos responsabilizamos si la película no le gusta*". O en un negocio de ropa "*no somos responsables si la prenda no le entra*".

Con un poco de humor, quiero significar lo que ocurre en estos casos. Esos carteles, (que están en casi todos los estacionamientos públicos) que atemorizan y desestiman cualquier reclamo a quien le haya ocurrido algo (o para que ni se le ocurra!) no son ni mas ni menos que "querer cubrirse" como establecimiento. ¿Por qué? Porque la ley (el código civil expresamente) les prohíbe deslindar responsabilidad sobre lo que en ellos ocurra.

El estacionamiento, sea cubierto o descubierta, pago o gratuito, me quede dos minutos o estadía anual, ES RESPONSABLE DE TODO DAÑO, ROBO, HURTO O PERDIDA QUE SUFRA, de hecho contratan con una Cia de Seguro para cubrirse, como corresponde.
--

No importa si es estacionamiento le pertenece al supermercado, o al lugar tan conocido donde rento películas. Si dejé el carrito, tropecé y me fracturé, estos serán responsables y tendré dos años para reclamar, ¿a quien? Al seguro del establecimiento y/o al establecimiento. ¿Qué reclamare? La incapacidad sufrida, el perjuicio, el lucro cesante, etc., dependerá de cada caso.-

¿Que hago entonces si me roban la campera que dejé en el auto mientras compraba en ese shopping? ¿O si llego a mi auto y está roto el farolito y no se sabe quien fue? ¿O si resbalo en el camino y al caer me rompo el fémur?

Primero: me olvido del cartelito y de cualquier "vigilador o seguridad" del lugar que quiera decirme que esto es válido. DEBO PROBAR QUE LA CULPA, LA RESPONSABILIDAD FUE DEL ESTABLECIMIENTO, no mía.

A) Que yo realmente llevé esa campera y que la cerradura fue forzada o el vidrio del auto roto para sacarla (si puedo saco fotos –celular- o busco un par de testigos y me quedo con sus teléfonos o en el mejor de los casos llamo a un escribano que de fe de lo ocurrido). Luego hago la denuncia en el lugar, y me quedo con copia de la misma (pero con *firma original* de quien me la recibe)

B) Si me quebré el fémur, vendrá la ambulancia y/o la gente de medicina interna del Establecimiento (dependiendo de la envergadura del mismo, habrá o no), en cualquier caso labrarán una pequeña historia clínica o denuncia, de la que me quedare con copia (con firma original de ese medico). Si puedo tener testigos, mejor. Deberé probar que entré con el fémur sano, y que de no haber estado el piso en el estado que estaba (con líquidos vertidos) no hubiera pasado lo que ocurrió. (fotos al piso/liquido y que se vea lugar donde esta, por ejemplo: entrada izquierda)

C) Al farolito del auto le sacaré fotos, (que se vea la patente en alguna de ellas) haré la denuncia en el Establecimiento, buscaré testigos también si fuera posible (todo para acreditar el hecho) y luego haré la denuncia en la comisaría.

Es muy probable que haya habido cantidad de siniestros o accidentes similares a los relatados, y gracias a este cartel, las víctimas no hayan reclamado jamás, sin embargo TODO EL QUE CAUSA UN DAÑO DEBE REPARARLO, como dice la ley.

Este es el cartel que deberían colgarse.

Es importante que cumplamos las reglas, pero también que desafíemos la veracidad de otras que están para confundirnos.-

Saluda atte.

ESTUDIO JURIDICO DI CATALDO & ASOC

www.estudio-dicataldo.com.ar